CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NRO. SGPC-CSP-126-2026

OBJETO	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EN EL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN DEL ANÁLISIS DE SITUACIÓN EN SALUD ASÍS PARTICIPATIVO 2026 CON BASE A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL"**
CONTRATISTA	**SANDRA NATALIA PAREJA CERÓN**
NÚMERO DE CEDULA	41.913.843 de Armenia, Quindío
CODIFICACIÓN BPPIM	**2020631110014**
VALOR DEL CONTRATO	**SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($6.500.000) M/cte**
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026, en todo caso el plazo no excederá la vigencia 2026.
DIRECCIÓN	Carrera 15 12 NORTE 32 Armenia
NÚMERO DE TELÉFONO	315 5473331
CORREO ELECTRÓNICO	sannata33@hotmail.com

Entre los suscritos a saber **JHON STEBAN ARISTIZABAL RENDON**, mayor de edad, vecino de Buenavista Q., identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.094.957.470 de Armenia Quindío, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Buenavista Quindío, según consta en el Acta de Posesión Nro. 02 De veintiocho (28) de Diciembre de 2023, de la Notaría única del Círculo notarial de Pijao y Buenavista, facultado legalmente para contratar conforme al artículo 11 numerales 1 y 3 literal b) de la ley 80 de 1993, en concordancia con la autorización conferida por el Concejo Municipal mediante el artículo 12 del Acuerdo No. 001 de mayo 31 de 2024, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** y de otra parte la señora **SANDRA NATALIA PAREJA CERON** identificada con cédula de ciudadanía número 41.913.843 de Armenia, Quindío, para efectos del presente

contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** previas la siguientes consideraciones: **A)** Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; **B)** Que con la contratación, de manera general se busca el cumplimiento de los fines estatales dispuestos en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones; **C)** Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el citado Estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo define la norma; **D)** Que corresponde a los Alcaldes de conformidad con el artículo **315** de la C.P. cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; **E)** Que los estudios previos de conveniencia y oportunidad fueron elaborados por la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria donde se justifica la necesidad de la contratación requerida, documento soporte del inicio del proceso precontractual y de su planeación que obra en el respectivo proceso quien justificó que se requiere por el municipio **F)** Que por lo anterior y conforme a la propuesta presentada por la señora **SANDRA NATALIA PAREJA CERÓN** se ha determinado suscribir el presente contrato de prestación de servicios, ya que su propuesta se ajustó a lo requerido por la Administración Municipal con el fin de garantizar el apoyo a la gestión requerido por el Municipio de Buenavista Q, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EN EL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN DEL ANÁLISIS DE SITUACIÓN EN SALUD ASÍS PARTICIPATIVO 2026 CON BASE A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL"** **SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: **DEL CONTRATISTA**. **Obligaciones Generales**: **1)** Desarrollar el objeto del contrato bajo el principio de la buena fe y con fundamento en su leal saber y entender, atendiendo la calidad y autonomía de la prestación de un servicio independiente y en el ámbito del mismo.

2) Desarrollar el objeto del contrato bajo el principio de la buena fe y con fundamento en su leal saber y entender, atendiendo la calidad y autonomía de la prestación de un servicio independiente y en el ámbito del mismo. **3)** Entregar todos los documentos que se generen en el desarrollo o ejecución del contrato. **4)** Realizar las obligaciones plasmadas en el contrato, aplicando los instructivos correspondientes al Sistema de Gestión de Calidad y el Modelo Estándar de Control Interno adoptado por la entidad, organizando los documentos físicos correspondientes a su labor, atendiendo la normatividad según la ley general de archivos y así mismo efectuar la entrega de la misma al supervisor del contrato, aplicando los formatos adoptados por la entidad. **5)** Velar por la conservación de los elementos e implementos puestos a su disposición para la prestación del servicio, respondiendo por el deterioro o perdida de los mismos. **6)** Ofrecer un buen trato al personal con el que tenga algún tipo de contacto, ya sea compañeros de la entidad o personal externo a la Administración Municipal. **7)** Mantener indemne al municipio frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, obligación que perdurará por el término de duración del contrato, a su liquidación, y por dos años más. **8)** Apoyar en las actividades encaminadas en la implementación del modelo integrado de planeación y gestión-MIPG- a través de acciones que aporten al desarrollo de las políticas institucionales y de gestión, de acuerdo al objeto contractual. **9)** Realizar el pago oportuno de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos profesionales de conformidad con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias y concordantes. **Obligaciones específicas: (Generan productos entregables). 1** Apoyar en el proceso de actualización y análisis de la información estadística, epidemiológica, de la configuración del territorio del documento ASIS municipal 2026, con base en los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social.2. Apoyar en el proceso de actualización y análisis de las condiciones sociales, económicas y de y de calidad de vida desde la perspectiva de los DSS y los enfoques diferenciales y territoriales. con base en los datos y directrices proporcionados por el Ministerio de Salud y Protección Social y la Secretaría de Salud Departamental. 3. Apoyar el proceso de identificación y análisis de la situación de salud y calidad de vida en el territorio que incluirá el análisis de la morbilidad, mortalidad, problemáticas y necesidades sociales y ambientales con base a los datos y directrices proporcionados por el Ministerio de Salud y protección social y la secretaría de salud departamental. 4. Apoyar el proceso de identificación y/o actualización de los núcleos de inequidad en el Municipio 5. Apoyar el proceso de priorización de las necesidades sociales de la salud en el territorio. 6 Apoyar el proceso de análisis de las respuestas de los diferentes actores a las necesidades sociales de la salud en el territorio. 7 Apoyar el proceso de respuesta y recomendaciones para la intervención en el marco del plan decenal de salud pública. **B) OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO. 1)**Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato. **2)** Efectuar el pago del presente contrato, conforme la forma

de pago estipulada en el contrato, previo recibo a entera satisfacción, y entrega de la cuenta de cobro e informe de actividades por parte del contratista. **3)** El municipio se obliga a brindar toda la colaboración necesaria para que el contratista cumpla su objetivo contractual. **4)** Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. **5)** Ejercer la supervisión general del contrato. **6)** Proporcionar la información necesaria para el apoyo en el proceso de contratación. **7)** Expedir constancia de cumplimiento del contrato, a través del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control del contrato, previa verificación, por intermedio del mismo, del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión y ARL. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es de **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($6.500.000) M/cte.** El municipio de Buenavista, Quindío cancelará al contratista UN ÚNICO PAGO, teniendo en cuenta el presupuesto oficial estimado, previa acreditación, revisión y visto bueno del informe presentado por el contratista, en donde se discrimine la ejecución de las actividades enmarcadas en las obligaciones derivadas del objeto del contrato suscrito, informe que deberá estar acompañado de la copia del recibo de pago de aportes al sistema de seguridad social integral al día; así como la autorización del pago, la cual será suscrita por parte del supervisor del contrato designado por el Alcalde, para ejercer vigilancia y control del contrato suscrito.. **CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026, en todo caso el plazo no excederá la vigencia 2025. **QUINTA. DURACIÓN:** El plazo de duración del presente contrato será el de ejecución. **SEXTA. LIQUIDACIÓN:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012; la liquidación del contrato no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión; sin embargo, cuando por alguna causal el contrato sea terminado de manera anticipada, el funcionario designado para ejercer la Vigilancia y control procederá a preparar el acta de liquidación para la suscripción por las partes dentro del mes siguiente a su terminación. La liquidación se efectuará con sujeción a lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley 80 de 1.993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007…" **SÉPTIMA. SUPERVISIÓN:** La supervisión sobre la ejecución del contrato la ejercerá el Secretario de Gobierno y Participación comunitaria, o quien haga sus veces, quien se encargará de: **1.** Informar al Representante Legal del Municipio oportunamente el incumplimiento por parte del contratista, señalando la o las obligaciones que éste incumpla; **2.** Suscribir con el contratista el acta de iniciación del contrato **3.** Requerir del contratista mediante autorizaciones el servicio del objeto contratado; **4.** Recibir y dar el visto bueno a los servicios efectuados de acuerdo a lo requerido por la entidad; **5.** Exigir al contratista la constancia de haberse efectuado el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y el pago de los aportes parafiscales *(estos últimos si hay lugar a ellos)*, lo cual será obligatorio antes de dar el visto bueno para que se efectúe algún pago al contratista; **6.** Informar al Representante Legal del Municipio el incumplimiento del

contratista frente al pago de los aportes a los sistemas mencionados en el punto anterior; **7.** Efectuar las recomendaciones que estime convenientes para la correcta ejecución del contrato; **8.** Controlar el presupuesto en la forma individualizada señalada en el presente contrato en la cláusula del valor. **9.** Proyectar el acta de liquidación del contrato, para la firma de las partes. **10**. Informar oportunamente a la persona encargada de la administración del sistema estatal para la contratación pública SECOP II de todas las modificaciones, suspensiones, reanudaciones y liquidaciones del presente contrato con el fin de que sean publicadas en dicho sistema. **PARÁGRAFO**: Será en todo caso responsabilidad del funcionario encargado de ejercer la supervisión del presente contrato cualquier irregularidad o mal manejo que se le dé al presente contrato, so pena de responder ante el Municipio y ante las autoridades de control respectivas. Velar por el cumplimiento de los derechos de la entidad y del poder de dirección del contrato conforme lo señala el artículo 4º y 14 de la ley 80 de 1993. **11.** Acatar el Manual de Contratación e Interventoría del Municipio adoptado en las disposiciones señaladas en el mismo en materia de interventoría y demás actos administrativos que lo modifiquen o adicionen. **OCTAVA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS**: La solución directa es el mecanismo adoptado para dirimir las diferencias suscitadas entre las partes, antes de someterlas a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa (artículos 68 y 69 de la Ley 80 de 1993). **NOVENA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**: Al presente contrato le son aplicables los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales, consagradas en los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1.993, y se podrá dar por terminado unilateralmente por incumplimiento del contratista o por las que señale la Ley 80 de 1.993. **DÉCIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA Y SUS EFECTOS**: Según el Artículo 18 de la Ley 80 de la 1.993, la caducidad se declara cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato; al declarar la Administración Municipal la caducidad no habrá lugar a indemnización alguna para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades que contempla la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios, y normas concordantes. **UNDÉCIMA. MULTAS**: En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del contratista, este pagará al municipio, multas sucesivas del 10% del valor de la parte incumplida por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del contratista, previo el debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y la primera parte del C.P.A.C.A. Si esto no fuera posible se cobrará por jurisdicción coactiva. Este valor ingresará a la tesorería del **MUNICIPIO**. El pago de la pena no extinguirá la obligación principal. **DUODÉCIMA. PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total de cualesquiera de las obligaciones a cargo del contratista indemnizará al Municipio en una cuantía del 10% del valor del contrato, la cual se hará exigible,

descontando dicha indemnización de los pagos restantes que se le fueren a realizar, en consecuencia, podrá declararse el incumplimiento del contrato para los efectos aquí indicados. Previa audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del contratista de conformidad con el título III Capítulo I de la primera parte del **C.P.A.C.A. DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Por medio de esta cláusula EL CONTRATISTA afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2007 y que no ha sido condenada por fallo alguno con responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del Estado, por parte de la Contraloría General de la República o alguno de sus delegados en las respectivas entidades territoriales**. DÉCIMA CUARTA**. CESIÓN: El contratista no podrá ceder todo o parte de las obligaciones que le impone o los derechos que le confiere el presente contrato, sin la autorización previa y escrita del Municipio**. DÉCIMA QUINTA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE**: Este contrato se sujetará a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, y en las materias no reguladas en dicha ley, a las disposiciones civiles y comerciales. **DÉCIMA SEXTA**. INDEMNIDAD: será obligación del contratista mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA. **DÉCIMA SÉPTIMA. GARANTÍA**: Por ser un Contrato de Prestación de Servicios cuya cuantía no excede del 10% de la menor cuantía que rige para la entidad, no es necesario exigir al contratista garantías que amparen algún tipo de perjuicio, teniendo en cuenta además que los pagos se realizarán una vez se cumplan las obligaciones del contrato (artículo séptimo de la ley 1150 de 2007). **DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere: 1. La expedición del Registro Presupuestal; 2. El pago de todos los tributos de carácter Municipal, Departamental y Nacional a que hubiere lugar; 3. los demás requisitos exigidos por la Ley 80/93, la Ley 1150/07 y sus decretos reglamentarios. El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes electrónicamente a través de la plataforma SECOP II[1] , de conformidad con el artículo 41, inciso 1, de la ley 80 de 1993. Con posterioridad a Los gastos que ello

[1] https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-13eegestioncontractual08-09-2021.pdf
"La estructura de la plataforma del SECOP II maneja para todos los partícipes una serie de usuarios y contraseñas personales e intransferibles, los cuales marcan dentro la plataforma, gracias al sello de tiempo, un registro de cada acción y dato manejado por ese usuario; mecanismo válido jurídicamente que permite garantizar la información del momento (fecha, hora, minutos y segundos) en que los documentos electrónicos fueron creados, modificados, enviados y aprobados. Las actuaciones de los usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. Por consiguiente, los contratos electrónicos compuestos por mensajes de datos tienen los efectos jurídicos según las normas aplicables al negocio jurídico contenido en dichos mensajes, lo anterior en virtud del artículo 22 de la Ley 527 de 1999. Por lo cual, evite imprimir minutas de contratos y hacerlas firmar por las partes. Ya que el contrato electrónico que es aprobado/firmado por las partes a través del SECOP II está conformado por la información diligenciada en la plataforma y documentos anexos que las partes consideren pertinentes con el fin de, no duplicar la información.

demande serán por cuenta del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El presente contrato y cualquier adición o modificación al mismo y la información sobre las sanciones ejecutoriadas que se profieran en el curso de la ejecución contractual o con posterioridad a ésta, deberán publicarse en la fecha de su expedición en el Sistema Electrónico para la contratación Pública (SECOP 2) a través del Portal Único de Contratación conforme a lo dispuesto en La Circular Externa No. 005 del 2023 expedida por La Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente- ANCÓ -CCE -.**DÉCIMA NOVENA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato será imputado al Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Número y fecha CDP	**0605 del 28 de agosto de 2026**
Rubro:	Servicios de la administración publica relacionados con la salud – servicios de promoción de la salud – fortalecimiento a los procesos de salud pública relacionados con las competencias en el municipio de Buenavista departamento del Quindío – Buenavista servicios para la comunidad sociales y personales Salud pública
Código:	2.3.2.02.02.009.1905054.2024631110004.91122_1.2.4.2.02
Valor:	**SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($6.500.000) M/cte**

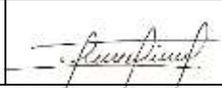
VIGÉSIMA. DOMICILIO: Para ejecutar el contrato y resolver las controversias que puedan surgir del mismo se tomará como domicilio contractual el Municipio de Buenavista Quindío.

Para constancia se firma en Buenavista, Quindío.

ESTE DOCUMENTO SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.

JHON STEBAN ARISTIZABAL RENDON
Alcalde Municipal

SANDRA NATALIA PAREJA CERÓN
Contratista

	Nombre y Apellido	**Firma**	**Fecha**
Proyectado por:	Julián Andrés Noguera Echavarría/Secretario de Gobierno y Participación Comunitaria		09-2026
Revisión Jurídica:	Diego Villegas Restrepo Abogado contratista.		09-2026
Aprobado por:	Jhon Steban Aristizabal Rendón- Alcalde Municipal		09-2026
Los arriba firmantes hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			